MATERIAS OPTATIVAS

Cl.	Materia	Asignatura	Cr.	Área de Conocimiento
	Idiomas			Filología Francesa
		Alemán I /Francés I	9	Filología Inglesa
		Alemán II / Francés II	9	Filología Alemana
		Alemán III / Francés III	9	Filologia Italiana
		Inglés II	9	
		Inglés III	9	
		Italiano	4.5	
		Intercambios con el Extranjero	4.5	
	Gestión de Empresas Turísticas			Organización de Empresas
		Gestión Hotelera	4.5	Economía Financiera y
		Gestión de AAVV	4.5	Contabilidad
		Gestión Financiera	4.5	Economía Aplicada
		Calidad de Servicio	4.5	Psicologia Social
		Tècnicas de Análisis Turístico	4.5	Análisis Geográfico y Regional
		Contabilidad II	4.5	Derecho Financiero y
		Derecho y Legislación III	4.5	Tributario
		Trabajo de Especialización en Gestión de Empresas Turísticas	4.5	Estadística e Investigación Operativa
		Inglés II	9	Filología Francesa
		Alemán II / Francés II	9	Filología Inglesa
				Filología Alemana
	Actividades Turísticas			Psicología Social
		Patrimonio Cultural II	4.5	Historia del Arte
		Animación Turística	4.5	Comercialización e Investiga-
		Guía-informador Turístico	4.5	ción de Mercados
		Creación de Productos Turísticos	4.5	Organización de Empresas Análisis Geográfico y Regional
		Técnicas de Análisis Turístico	4.5	Estadística e Investigación
		Inglés II	9	Operativa
		Inglés III	9	Economía Aplicada
		Alemán II/Francés II	9	Filología Francesa
		Alemán III/Francés III	9	Filología Inglesa
		Trabajo de Especialización en Actividades Turísticas	4.5	Filología Alemana

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17977 *REAL DECRETO 1560/1998, de 17 de julio, por el que se acuerda la segregación de la Delegación en Burgos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid.*

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto 3549/1977, de 16 de diciembre, ha solicitado la creación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Burgos, mediante la segregación de la Delegación que actualmente tiene en dicha provincia el Colegio de Graduados Sociales de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

La actividad del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid se extiende a tres Comunidades Autónomas, por lo que la competencia para aprobar la segregación corresponde al Estado, mientras que la constitución del nuevo Colegio de Burgos es competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cuyo ámbito territorial va a desarrollar su actividad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1998,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se segrega del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid la actual Delegación del mismo en la provincia de Burgos.

Disposición adicional única.

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma por la que se constituya el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Burgos.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

17978 *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se regulan aspectos formativos del contrato para la formación.*

La disposición final segunda del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia